DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRONICO DE ASOCIACION No. CNV-SGR-016 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA (NIT: 800019842-0).

Convenio No.	CNV-SGR-016	**Fecha:**	2021
Proceso No.	RECO-003-2021	**Usuario SECOP:**	
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**		
Nit:	**800.098.911-8**		
Contratista:	**FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA**		
Nit	**800019842-0**		
Representante legal:	**RODOLFO AUGUSTO MOLINA ARAUJO**		
Identificación:	**77.021.133**		

Entre los suscritos **ANDRÉS FELIPE MAESTRE LABRADA**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la C.C. No. **1.065.578.810**, en su calidad de Secretario General, con funciones de Contratación (delegadas) mediante el Decreto Municipal No. 000372 de 22 de Abril de 2021, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA**, identificada con NIT: **800019842-0** representado legalmente por **RODOLFO AUGUSTO MOLINA ARAUJO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No **. 77.021.133,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS	
1) Objeto:	**FORTALECIMIENTO A LAS FESTIVIDADES DE LA MÚSICA VALLENATA COMO HERRAMIENTA PARA LA PRESERVACIÓN CULTURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**
2) Plazo:	**DOS (2) MESES**
3) Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen la materia, las siguientes: Además de las obligaciones del Artículo 05 de la Ley 80 de 1993, constituyen obligaciones especiales del CONTRATISTA las siguientes 1. Cumplir con el objeto y alcance del convenio que se derive del presente proceso, dentro del plazo y condiciones pactadas. 2. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos de convenio. 3. Seleccionar y contratar el personal idóneo para el desarrollo de las actividades del convenio. 4. Articular las actividades del convenio con la Entidad. 5. Presentar informe final detallado con las evidencias teniendo en cuenta el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. 6. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la Ley 789 de 2002, 979 de 2003, 1150 de 2007, 1393 de 2010 1562 de 2012 y concordantes).

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRONICO DE ASOCIACION No. CNV-SGR-016 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA (NIT: 800019842-0).

<table>
<tr><td></td><td>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR son las siguientes:

7. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el presente convenio.
8. Designar el supervisor del convenio para el seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al CONVENIO a través de un supervisor designado para el mismo.
9. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado.
10. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.
11. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del convenio.
12. Realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
13. Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente</td></tr>
<tr><td>4) Valor convenio:</td><td>CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00).</td></tr>
<tr><td>4.1) Aporte del Municipio</td><td>CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00).</td></tr>
<tr><td>4.2) Aporte de la ESAL</td><td>DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>El Municipio de Valledupar girará los recursos aportados en efectivo a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera:

Una vez perfeccionado el presente convenio El municipio girará el valor acordado en la cláusula anterior en un solo pago el cual se transferirá a la cuenta bancaria que la entidad sin ánimo de lucro disponga para tal efecto.

DEVOLUCIÓN DE RECURSOS: En el caso que el municipio de Valledupar determine, que la entidad privada sin ánimo de lucro no ejecutó la inversión total en alguna de las actividades objeto de la contratación, deberá devolver los recursos no ejecutados a la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga esta última.</td></tr>
<tr><td>6) Imputación Presupuestal:</td><td>
<table>
<tr><th>No Certificado</th><th>Identificación Presupuestal</th><th>Concepto</th><th>Identificación Presupuestal</th></tr>
<tr><td>2262 de 5 de octubre de 2021</td><td>04-3-2311-312</td><td>“fomento y apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales”</td><td>$100.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL PARA ESTE PROCESO</td><td>$100.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7) Lugar de Ejecución:</td><td>El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRONICO DE ASOCIACION No. CNV-SGR-016 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA (NIT: 800019842-0).

8) supervisión y/o interventoría:	No obstante que no habrá relación conmutativa en el convenio a celebrar, por su régimen especial y naturaleza de las actividades, el municipio de Valledupar, en aras del cumplimiento de su deber de salvaguarda de los recursos públicos que se serán objeto de aporte para la ejecución del proyecto, ejercerá la supervisión del convenio a través del funcionario que designe el ordenador del gasto o su delegado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, quien tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar la ejecución del convenio, informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del mismo y las demás que de conformidad con lo estipulado en la ley 1474 de 2011, le corresponda ejercer como supervisor.						
9) Garantías:	CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor del convenio. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Las garantías requieren aprobación de la secretaria general a través de la plataforma SECOP II, las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Convenio serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.						
10) Cuenta Bancaria:	Ahorros:	x	No.		Banco:		
	Corriente:						
11) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.						
12) Causales de terminación:	El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.						
13) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011						
14) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.						
15) clausula	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las						

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRONICO DE ASOCIACION No. CNV-SGR-016 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA (NIT: 800019842-0).

caducidad	situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.	
16) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.	
17) Clausula indemnidad del municipio	Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente	
18) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.	
19) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.	
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
21) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
	Contratista:	Dirección: CARRERA 19 D n°7E-29 Teléfono: 3003308572 Correo: smcv1909@hotmail.com Usuario Secop II:
Nota: La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma elect rónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónica.		
Proyectó:	Geraldine Romero – Apoyo Jurídico Secretaria General	
Revisó:	July Paola Fajardo silva- Abogado Contratista Secretaria General	
Aprobó:	Andrés Felipe Maestre Labrada	